

C. Solicitante Presente

En atención su solicitud de acceso a la información con número de folio **330031924003144**, mediante la cual requiere:

“¿ cuanto es el presupuesto otorgado o dirigido a la administración de la DGSA-TIENDA UNAM del presupuesto total que es otorgado a la UNAM por el gobierno de México ?” (sic)

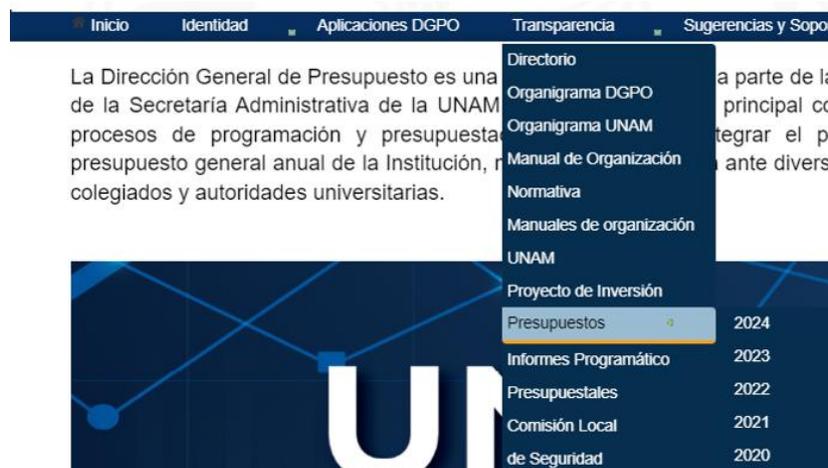
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, fracciones IV y V, 27 último párrafo y 55 fracción II segundo párrafo del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, le comento que la documentación que mejor atiende el requerimiento se encuentra en fuente pública y puede consultarla mediante el siguiente vínculo electrónico:

<https://presupuesto.unam.mx/>

Dando clic en el mismo se desplegará la siguiente pantalla:



Seleccionar Transparencia y en el menú desplegable Presupuestos, lo que abrirá la posibilidad de seleccionar el año del que se requiere el presupuesto, tal como se muestra en la imagen siguiente.



Al seleccionar el año se permitirá conocer las siguientes integraciones de presupuesto:

- Ingresos
- Presupuesto por Función y Programa Presupuestario
- Presupuesto de Egresos por Partida y Función
- Presupuesto de Egresos por Dependencia y Grupo de Gasto

En el apartado “Presupuesto de Egresos por Dependencia y Grupo de Gasto” deberá de dar clic en “Dependencias de Servicios de Planeación, Administración y Jurídicos”

Presupuesto de Egresos por Dependencia y Grupo de Gasto

▼	200	Institutos y Centros de Investigación Humanística	3,638,208,156
▼	300	Institutos y Centros de Investigación Científica	8,424,181,913
▼	400	Facultades, Escuelas y Unidades Multidisciplinarias	29,994,566,132
▼	500	Dependencias de Apoyo a la Docencia, Investigación y Servicios a Estudiantes	7,109,924,589
▼	600	Dependencias de Extensión Universitaria y Sedes de la UNAM en el Extranjero	2,326,662,178
▲	700	Dependencias de Servicios de Planeación, Administración y Jurídicos	4,465,512,988

Ahí deberá de desplazarse hacia abajo y localizar la Entidad 764.02 que contiene la información requerida.

▲	764.02	Dirección General de Servicios Administrativos - Tiendas de Autoservicio	68,147,009
	Grupo	Nombre	
	100	Remuneraciones Personales	43,690,892
	200	Servicios	25,478
	300	Prestaciones y Estímulos	24,430,639

Sobre el particular, es importante destacar que esta Casa de Estudios no está obligada a generar documentos ad hoc, tal como lo establece el criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual, a la letra señala:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

Aunado a lo anterior, es importante considerar el contenido del Criterio 16/17, emitido por el INAI, el cual establece lo siguiente:

“Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.”

En virtud de lo anterior, esta Universidad debe otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que esté obligada a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, de conformidad con lo previsto por el artículo 57 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México. En ese sentido, no resulta necesario certificar los datos contenidos en la presente, toda vez que desde el momento en que se puso a disposición para su consulta en una publicación oficial, esta Casa de Estudios asume su autenticidad en contenido y forma.

Se informa que de no estar conforme con la respuesta podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 67 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNAM, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia de la UNAM, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 13 de noviembre de 2024

José Meljem Moctezuma

Titular de la Unidad de Transparencia